



RESOLUCIÓN SUPERIOR 2291
29 de octubre de 2018

Por la cual se autoriza la afiliación de las Unidades Académicas al Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales –CLACSO–.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el literal j. del artículo 33 del Estatuto General Universitario, y el artículo 8° en concordancia con el numeral 8. del artículo 7° del Estatuto General de Contratación, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad de Antioquia desarrolla el servicio público de la educación superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad. En virtud de su carácter transformador, la institución busca influir en todos los sectores sociales, mediante actividades de investigación, docencia y extensión.

2. El Acuerdo Superior 444 de 2017 adoptó el Plan de Desarrollo 2017 – 2027 “*Una Universidad innovadora para la transformación de los territorios*”, en el cual se traza como uno de sus objetivos la internacionalización implementada con una visión geopolítica, que conecte la Universidad con el mundo y le permita posicionarse como destino y referente académico.

3. El Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales –CLACSO– es una entidad sin fines de lucro que nuclea voluntariamente centros de investigación de ciencias sociales de América Latina y el Caribe.

4. De conformidad con los estatutos de CLACSO, este “*contribuye al desarrollo de las ciencias sociales en América Latina, a través de las siguientes actividades: a) fortalecer la red de centros miembros y su desarrollo institucional; b) promover la investigación regional y comparativa en las distintas disciplinas y sobre temas prioritarios para la región y el desarrollo de las ciencias sociales, así como también la investigación de carácter nacional y/o sectorial que realicen los centros miembros; c) fomentar la capacitación y actualización permanente de los científicos sociales latinoamericanos; d) contribuir a la consolidación de redes de intercambio científico e informativo en la comunidad académica latinoamericana y mundial de las ciencias sociales, aportando con ello a la integración académica de la región y de la región en el mundo*”.



5. La Universidad cuenta con varias Unidades Académicas afines al campo de las Ciencias Sociales, que en su hacer misional cuentan con centros de investigación que cumplen los requisitos estatutarios de CLACSO; por dicha razón se requiere de una autorización Institucional que habilite la afiliación de las Unidades Académicas en la entidad referida.

6. La Universidad viene participando en el CLACSO, con la presencia del Instituto de Estudios Regionales –INER-, desde el año 2005, ello en virtud de la autorización dada al Rector por la Corporación en Resolución Superior 1230 de 2005.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a los Decanos y Directores de Facultades, Escuelas, Institutos y Corporaciones para que realicen las gestiones de Afiliación al Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales –CLACSO–, previo el trámite ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO 2°. La Facultad, Escuela, Instituto o Corporación que tenga interés en afiliarse a CLACSO, deberá contar el aval del Consejo Académico y presentar los siguientes soportes:

- a. Justificación en la que se debe detallar los beneficios que representa para la Unidad Académica la afiliación a la entidad.
- b. Información del valor de la afiliación en pesos colombianos, periodo y valor de contribución en pesos colombianos, centro gestor especial y ordenador del gasto a cargo de la afiliación y las contribuciones.

C c. Solicitud de afiliación a CLACSO.

ARTÍCULO 3°. Una vez la Unidad Académica cuente con el aval de la afiliación a CLACSO por parte del Consejo Académico, el Decano o Director podrá suscribir los documentos necesarios para ser miembro de la entidad.

ARTÍCULO 4°. Se faculta a los ordenadores del gasto de las Unidades Académicas para que transfieran los recursos por concepto de afiliación y contribución a



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Resolución Superior 2291-2018

3

CLACSO, con cargo al centro gestor especial indicado en la etapa de aprobación por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

EDGAR HERNÁN RODRÍGUEZ ARIZA
Presidente Ad-hoc

CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria